



En quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE,

PARA LOS AÑOS DE 1800. Y 1801.

S. Subdelegado



Mas Ramon, Indio vecino en la actualidad en la Hacienda de Salamanca en la misma forma de dño. ante v. pareco y digo: Que hace el espacio de cerca de 15 años que soy casado con Melchora Susquis, así misma India y quasi todo el tiempo de nuestro matrimonio he mos vivido con la tranquilidad apetecible mas de poco tiempo a esta pte ha perturbado la honorable union un Indio nombrado Jose Morales de estado soltero que sintiendo a Dios ni ala M. Justicia persigue con tenacidad ala expresada mi muger a xata torpez contra lo sagrado del matrimonio por cuyo atentado deve ser castigado por todo vgon de dño para q. se contenga en lo sucesivo y quede satisfecha la bendicta publica.

Al dho Indio Jose Morales lo tenia

SF-CSC

Log 2

Doc 53

fs 2

en mi casa quien abusando de la confian-
za inquieto á la expresada mi muger
de modo que se ausento con ella cerca
de tres años sin saberse de su paradero
que p.^a hallarme en aquella actualidad
enfermo no lo sorprendi de pronto has-
ta despues de mi meloxia q.^a p.^a la J.^a
Justicia selibac mandam.^{to} contra el p.^a
Providencia suelta, que noticioso de ella
hizo fuga.

Por no tomar venganza con la ex-
presada mi muger le perdone la injuria
y volvi á la union indisoluble, pero si me
fue de admirar q.^a quanto sellevó furor
de mi poder todo lo diuio con el expre-
sado Morales, y como estos acaecim.^{tos}
sucediéron en Manchay tube por con-
beniente trasladarme á la Hac.^{da} de Sala-
manca, pero como Morales quiere re-
novar sus temerarios malos procedim.^{tos}
se ha acomodado por aquella veindad p.^a
perseguir á mi muger cuyo pensam.^{to}
se lo he reprehendido en dias pasados que
lo encontre en el camino lo que no ha
obedecido, y para que se pueda con-
tener la insolencia de este individuo sera

muy del caso el q.^e se libere orden suelta p.^a
que siempre que se encuentre al indicado
Morales por aquellas inmediaciones sele
aprehenda por qualq.^{ra} de las Minimas
del Pueblo de Tate, y sele ponga en la
M.^a Carcel de esta Ciudad que fho que sea
pronto pongalo de demanda en forma. Por-
tanto y haviendo el pedimento que mas conven-
ga.

A. Y pido y sup.^{co} que en virtud de lo que llevo en
punto se sirva librar la providencia que
solito p.^a sea asi de Just.^a que juro no
proceder de malicia &c.

Olav Ramos

Comparecan las ptes librandore p.^a el
efecto la orden neces.^a al Alc.^e de Natu-
rales a q.^e corresponda el distrito de la Cha-
ca donde residen, a efecto de q.^e inconti-
nente cumplan con el comparendo de
may Sep.^{te} 25. de 1801

Opusculo

Opusculo